

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 17 de mayo de 1963.—El Director general, Vicente Mortes.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 18 de abril de 1963, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Unificación número 6 de servicios de viajeros entre Huesca y Zaragoza, con hijuelas de Tardienta y Tormos, cruce de la carretera número 123 con la carretera de Gurrea de Gallego y cruce de la carretera número 123 con la carretera de Ontinar del Salz y entre El Temple y el cruce de la carretera número 123 con la carretera a El Temple, correspondiente a los servicios regulares de Huesca y Tormos (V-733), Tardienta-El Temple (V-924), Zaragoza-Almudébar, con desviación de cruce kilómetro 31, ídem kilómetro 38, pasando por Ontinar y El Temple (V-929), a su peticionario «Automóviles La Oscense, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Zaragoza y Almudébar, de 52 kilómetros, pasará por Villanueva de Gallego, Zuera, Pailatos y San Jorge.

El itinerario entre Almudébar y Huesca, de 19 kilómetros de longitud, será directo.

El itinerario entre Tardienta y Tormos, de 19,250 kilómetros de longitud, pasará por Almudébar y Alcalá de Gurrea.

El itinerario entre cruce de la carretera número 123 con la carretera de Gurrea de Gallego y cruce de la carretera número 123 con la carretera de Ontinar del Salz, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Gurrea de Gallego, El Temple y Ontinar del Salz.

El itinerario entre El Temple y cruce de la carretera número 123 con la carretera a El Temple será directo.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de establecer expediciones con origen en Zaragoza y término en Huesca y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:  
Una diaria, de ida y vuelta entre Zaragoza y Almudébar.  
Una diaria, de ida y vuelta, entre Almudébar y Huesca.  
Una expedición, de ida y vuelta, los lunes, martes, jueves y sábados, entre Gurrea de Gallego y Zaragoza, por El Temple y Ontinar del Salz.

Una expedición diaria, excepto festivos, de ida y vuelta, entre El Temple y Almudébar y Huesca, por Gurrea.

Una expedición diaria, excepto festivos, de ida y vuelta, entre Tormos y Tardienta.

Una expedición diaria, excepto festivos, entre Huesca y Almudébar.

Dos expediciones diarias de ida y vuelta, reducidas a una los días festivos que no coincidan con ferias, entre Zuera y Zaragoza, por Villanueva de Gallego.

Dos expediciones diarias, de ida y vuelta, reducida a una los días festivos, entre Villanueva de Gallego y Zaragoza.

Dos expediciones diarias, de ida y vuelta, excepto festivos, entre Tardienta y Almudébar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Seis vehículos de capacidad para 40, 35, 32, 28 y 24 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda, respectivamente.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:  
Clase primera y segunda = 0,44 y 0,392 pesetas por viajero-kilómetro

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

La presente concesión anulará en su día las Ordenes ministeriales de V-773 (expediente 1.734, Orden ministerial de 30 de julio de 1954).

V-924 (expediente 1.361, Orden ministerial de 23 de julio de 1954).

V-923 (expediente 4.990, Orden ministerial de 9 de agosto de 1955).

Correspondiente a las adjudicaciones definitivas de los servicios que se unifican.—2.510.

Servicio entre Noya y Vigo (expediente número 5.523), a «Castromil, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Noya y Vigo, de 100 kilómetros de longitud, pasará por Roig, Padrón, Puenteareas, Caldas, Pontevedra y Redondela, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las prohibiciones de realizar tráfico de y entre Noya y Padrón y viceversa y de y entre Padrón y Vigo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:  
Una expedición diaria de ida y vuelta entre Noya y Vigo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión dos vehículos, con capacidad para 22 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.511.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera, entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 18 de abril de 1963 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan:

Servicio entre Montseny y Granollers (expediente número 4.833), a don Ricardo Net Puig, con hijuelas de Santa María de Palautordera a estación de ferrocarril de Santa María de Palautordera y San Celoni, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Montseny y Granollers, de 27 kilómetros de longitud, pasará por San Esteban de Palautordera, Santa María de Palautordera, Vilalba de Saserra y Llinas Cardedeu.

El de la hijuela entre Santa María de Palautordera y estación de Palautordera, de tres kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, y el de la hijuela de Santa María de Palautordera y San Celoni, de 8,350 kilómetros de longitud, será también en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones de